

dad de 14 de julio de 1960<sup>40</sup>, de 22 de julio de 1960<sup>41</sup> y de 9 de agosto de 1960<sup>42</sup>, y su propia resolución 1474 (ES-IV) de 20 de septiembre de 1960,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el costo calculado de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo durante el período del 14 de julio al 31 de diciembre de 1960<sup>43</sup> y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto<sup>44</sup>,

Reconociendo que los gastos en que incurren las Naciones Unidas por sus operaciones en el Congo durante 1960 constituyen "gastos de la Organización" en el sentido de esta expresión en el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y que la repartición de tales gastos entre los Estados Miembros impone a éstos la obligación jurídica de pagar las cuotas que se les asignen,

Reconociendo que, sumados a los gastos que ocasionan las actividades ordinarias y continuas de la Organización, los gastos extraordinarios debidos a las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo representarán una pesada carga para cierto número de Estados Miembros cuyos recursos financieros son limitados,

Advirtiendo con satisfacción que ciertos Estados Miembros están dispuestos a no pedir el reembolso del costo de los servicios de transporte aéreo que han facilitado para enviar tropas y abastecimientos al Congo,

Advirtiendo asimismo con satisfacción que se ha anunciado ya una ayuda financiera adicional voluntaria de cuantía apreciable y que ésta permitirá reducir la cuota de los Estados Miembros de menor capacidad de pago,

<sup>40</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, decimoquinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4387.*

<sup>41</sup> *Ibid.*, documento S/4405.

<sup>42</sup> *Ibid.*, documento S/4426.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 49 del programa, documento A/C.5/836.*

<sup>44</sup> *Ibid.*, documento A/4580.

1. *Decide* abrir una cuenta *ad hoc* para los gastos de las Naciones Unidas en el Congo;

2. *Aprueba* la recomendación hecha por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 18 de su informe;

3. *Advierte* que, habiendo anunciado ciertos gobiernos que renuncian al reembolso de sus gastos de transporte aéreo, el importe de los gastos se reducirá de la cantidad de 60 millones de dólares prevista por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la de 48.500.000 dólares;

4. *Decide* que la cantidad de 48.500.000 dólares sea cubierta a prorrata por los Estados Miembros a base de la escala ordinaria de cuotas, con sujeción a lo dispuesto en el siguiente párrafo 5;

5. *Decide asimismo* que las contribuciones voluntarias que han sido anunciadas, aparte de las mencionadas en el párrafo 3 *supra* se utilizarán, previa solicitud del Estado Miembro interesado hecha antes del 31 de marzo de 1961, para reducir hasta en un 50% como máximo:

a) La cuota que los Estados Miembros admitidos en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General han de pagar para el ejercicio económico de 1960, en conformidad con la resolución 1552 (XV) de la Asamblea de 18 de diciembre de 1960;

b) Las cuotas de todos los demás Estados Miembros que reciben ayuda del Programa Ampliado de Asistencia Técnica en 1960, comenzando con los Estados que tienen asignada la cuota mínima de 0,04% e incluyendo luego sucesivamente a los Estados que tienen asignadas las cuotas inmediatamente superiores, hasta que se haya utilizado el total de las contribuciones voluntarias;

6. *Pide* a la ex Potencia administradora del territorio de la República del Congo (Leopoldville) que aporte una contribución apreciable, en la inteligencia de que se la utilizará para reducir proporcionalmente aún más las cuotas de los Estados Miembros a que se refieren los incisos a) y b) del párrafo 5 *supra*.

960a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.

## 1584 (XV). Presupuesto para el ejercicio económico de 1961

### A

#### CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1961

##### La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1961:

1. Se consignent créditos por un total de 72.969.300 dólares de los EE. UU. para los siguientes fines:

##### Sección

(En dólares de los EE.UU.)

#### A. NACIONES UNIDAS

##### Título I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales

1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios.....	1.090.350	
2. Reuniones y conferencias especiales.....	255.600	
		1.345.950
TOTAL DEL TÍTULO I		

##### Título II. Gastos de personal y partidas conexas

3. Sueldos y salarios.....	35.702.600
4. Gastos comunes de personal.....	8.213.300

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
5. Gastos de viaje del personal.....	2.034.000	
6. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales.....	100.000	
TOTAL DEL TÍTULO II		46.049.900
<i>Título III. Edificios, equipo y servicios comunes</i>		
7. Edificios y mejoras en los inmuebles.....	3.872.375	
8. Equipo permanente.....	400.000	
9. Conservación, funcionamiento y alquiler de inmuebles.....	3.279.050	
10. Gastos generales.....	3.469.750	
11. Trabajos de imprenta.....	1.260.750	
TOTAL DEL TÍTULO III		12.281.925
<i>Título IV. Gastos especiales</i>		
12. Gastos especiales.....	134.000	
TOTAL DEL TÍTULO IV		134.000
<i>Título V. Programas técnicos</i>		
13. Desarrollo económico.....	1.970.000	
14. Actividades sociales.....	1.960.000	
15. Actividades en materia de derechos humanos.....	100.000	
16. Administración pública.....	1.850.000	
17. Fiscalización de estupefacientes.....	75.000	
TOTAL DEL TÍTULO V		5.955.000
<i>Título VI. Misiones especiales y actividades conexas</i>		
18. Misiones especiales.....	2.848.750	
19. Servicio Móvil de las Naciones Unidas.....	1.295.800	
TOTAL DEL TÍTULO VI		4.144.550
<i>Título VII. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>		
20. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.....	2.302.275	
TOTAL DEL TÍTULO VII		2.302.275
<b>B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b>		
<i>Título VIII. Corte Internacional de Justicia</i>		
21. Corte Internacional de Justicia.....	755.700	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		755.700
TOTAL GENERAL		<u>72.969.300</u>

2. El Secretario General queda autorizado:

- a) A administrar como un solo concepto los créditos que figuran en las secciones 1, 3 y 5, por un total de 101.000 dólares, para el Comité Central Permanente del Opio y el Organó de Fiscalización de Estupefacientes;
- b) A hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 4 y 5, por un total de 187.500 dólares, para el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, se administrarán de conformidad con el artículo XXVII de los estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

4. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna por la presente resolución, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca, la cantidad de 17.500 dólares para la compra de libros,

periódicos, mapas y material de biblioteca, así como para aquellos otros gastos de la Biblioteca del Palais des Nations que estén comprendidos dentro de los objetivos del Fondo y las disposiciones que lo regulan.

960a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.

## B

### PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1961

#### La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1961:

1. El proyecto de presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros se apruebe por un total de 12.261.530 dólares que se descomponen de la manera siguiente:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
<i>Título I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal . . . . .	6.730.000	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO I		6.730.000
 <i>Título II. Otros ingresos</i>		
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios . . . . .	1.879.880	
3. Ingresos generales . . . . .	1.595.100	
4. Venta de sellos de correos de las Naciones Unidas . . . . .	1.066.500	
5. Venta de publicaciones . . . . .	358.750	
6. Servicios de visitantes, comedor de delegados y cafetería . . . . .	631.300	
	<hr/>	
TOTAL DEL TÍTULO II		5.531.530
		<hr/>
TOTAL GENERAL		12.261.530
		<hr/> <hr/>

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con las disposiciones de la resolución 973 (X) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1955.

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, comedor de delegados y cafetería y conexos y los de venta de publicaciones, que no están previstos en los créditos del presupuesto, se pueden cargar a los ingresos procedentes de esas actividades.

960a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.

## C

### FINANCIAMIENTO DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1961

#### La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1961:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 72.969.300 dólares de los EE.UU., junto con las consignaciones suplementarias de 1960 por un total de 2.585.200 dólares, sean financiadas de la forma siguiente en conformidad con los artículos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas:

a) La suma de 5.531.530 dólares, con cargo a los ingresos distintos de los procedentes de contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra* de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1960;

b) La suma de 623.131 dólares, con el saldo de la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1959;

c) La suma de 52.032 dólares, con las contribuciones de los nuevos Estados Miembros correspondientes a 1960;

d) La suma de 69.347.807 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros en conformidad con la resolución 1552 (XV) de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1960;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros:

a) Con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1955, su respectiva participación en el Fondo de Nivelación de Impuestos que comprende:

i) La suma de 6.730.000 dólares, que representa el cálculo de ingresos por concepto de contribuciones del personal para 1961;

- ii) La suma de 161.869 dólares, que representa el excedente de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en 1959 sobre los cálculos previstos;
- b) Sus créditos resultantes del traspaso de los haberes de la Sociedad de las Naciones en conformidad con la resolución 250 (III) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1948.

960a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.

### 1585 (XV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1961

La Asamblea General

1. *Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1961, el Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, quede autorizado a contraer obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2 millones de dólares de los EE.UU., si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que se derivan de los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto) cuyos gastos no excedan de 30.000 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), cuyos gastos no excedan en total de 25.000 dólares;

iii) La continuación en sus funciones de los magistrados que no hayan sido reelegidos (párrafo 3 del Artículo 13 del Estatuto), siempre que el total no exceda de 40.000 dólares;

iv) La celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (Artículo 22 del Estatuto) cuyos gastos no excedan en total de 75.000 dólares;

v) El pago de pensiones, viajes, transporte de muebles y efectos de los magistrados no reelegidos, así como los gastos por estos dos últimos conceptos de los nuevos miembros de la Corte, que no excedan en total de 57.000 dólares;

c) Las obligaciones que, sin exceder de un total de 25.000 dólares, pueda autorizar el Secretario General conforme al párrafo 4 de la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1957, relativa al programa de conferencias;

2. *Resuelve* que el Secretario General informará a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de la presente resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea el presupuesto suplementario con respecto a tales obligaciones;

3. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que, habida cuenta de las deliberaciones de la Quinta Comisión, estudie el asunto de la revisión de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios de las Naciones Unidas y que presente un informe al respecto a la Asamblea

General en la continuación de su decimoquinto período de sesiones.

960a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.

### 1586 (XV). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1961

La Asamblea General

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1961 se fijará en 25 millones de dólares de los EE.UU., que se obtendrán de la siguiente manera:

a) Anticipos en efectivo hechos por los Estados Miembros de conformidad con las disposiciones de los párrafos 2 y 3 *infra*: 23.920.842 dólares;

b) Transferencia del excedente disponible: 1.079.158 dólares, en la forma siguiente:

i) Excedente disponible al 31 de diciembre de 1957 y aún no acreditado a los Estados Miembros por concepto de cuotas, de conformidad con la resolución 1340 (XIII) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1958: 551.170 dólares;

ii) Excedente disponible al 31 de diciembre de 1958 y aún no acreditado a los Estados Miembros por concepto de cuotas, de conformidad con la resolución 1445 (XIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1959: 527.988 dólares;

2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos en efectivo al Fondo de Operaciones, hasta el total indicado en el inciso a) del párrafo 1 *supra*, con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para determinar las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1961;

3. De esta asignación de anticipos se deducirán las cantidades pagadas por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1960, con arreglo a la resolución 1445 (XIV) de la Asamblea General, entendiéndose que en caso de que el anticipo hecho por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1960 sea superior al importe del anticipo que le corresponda en virtud del párrafo 2 *supra*, el exceso se deducirá del total de las cuotas que tal Estado Miembro haya de pagar para el presupuesto del ejercicio económico de 1961 o cualquier otro anterior;

4. El Secretario General queda autorizado a anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:

a) Las cantidades que sean necesarias para financiar los créditos del presupuesto hasta que se recauden las cuotas; las sumas así anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;

b) Las cantidades que sean necesarias para financiar obligaciones debidamente autorizadas en virtud de la resolución 1585 (XV) de la Asamblea General de